



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 12 de Agosto de 2014

Número 5.390

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.093.-** Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Créditos, para el ejercicio 2014.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.079.-** Información pública del expediente de solicitud de concesión demanial de ocupación de terrenos de dominio público portuario, con ubicación en la Explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, a instancias de Restaurantes Mc Donalds S.A.

**2.080.-** Notificación a D. José Antonio Florentino Ruiz, relativa al expediente sancionador 2014060404, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.081.-** Notificación a Pavimentos Youssef S.L., relativa al expediente sancionador 2014060376, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.082.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Amelia Fernández-Montes Fernández, relativa al expediente sancionador 2014070442, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.084.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdelkader, relativa al expediente sancionador 51M0708/14.

**2.085.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Arnáiz García, relativa a trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación.

**2.086.-** Notificación a D. Carlos Gallego Fernández, a D. José A. Sotomayor Robledo y a D. Cautar Mohamed Dris, relativa a trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación.

**2.087.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Jéssica Martínez Sánchez, relativa a trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación.

**2.094.-** Autorización a Grúas Ordóñez S.L., como gestor de residuos peligrosos (vehículos al final de su vida útil) para la realización de operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación y posterior desmontaje para reciclado.

**2.096.- PROCESA.-** Dejando sin efecto la subvención concedida a Makerel Medioambiental S.L.

**2.097.- PROCESA.-** Dejando sin efecto la subvención concedida a El Tarajal Cantera de Benzú, S.A.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.091.-** Notificación a D. Jorge Jesús Martín Navarro, relativa al expediente 39/2014/AF.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.078.-** Notificación a D. Juan José Rodríguez Fernández, relativa al expediente 51/076-I/14 Activo.

**2.088.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**2.089.-** Notificación a D. Rachid Alihsaini Barouni, relativa al expediente SAAD 51/3061.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**2.092.-** Notificación a D. Hichan Mohamed Laarbi, relativa a expediente de declaración de la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.095.-** Listado de seleccionados para el Plan de Empleo en su 3.ª convocatoria, correspondientes a las memorias de "Programa de Apoyo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales" y "Programa de Apoyo a Protección de Animales".

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.090.-** Notificación a Novisan Multiservicios y Comercio S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 59/2014.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.083.-** Declarando desierto el expediente de contratación de servicios varios en la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África", en expte. 29/14.

**2.098.- PROCESA.-** Contratación para los servicios de mantenimiento de terrenos, limpieza de vertederos clandestinos en espacios públicos, vaguadas, muladares, escombrera, solares terrenos libres de zona urbana y otras características, que promuevan la incorporación, mayoritariamente, de jóvenes menores de 30 años, en expte. 26/14.

## **INFORMACIÓN**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICÍA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.078.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/076-1/14 ACTIVO	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.079.**- La mercantil Restaurantes Mc Donalds, S.A., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes que estipula el artículo 84 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a fin de obtener el otorgamiento de concesión demanial de la ocupación de terrenos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a la construcción de una nave para el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimentar el artículo 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Dichas alegaciones habrán de presentarse por escrito ante esta Autoridad Portuaria en las oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n, en horario de registro de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.080.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014060404  
Apellidos y nombre: FLORENTINO RUIZ JOSE ANTONIO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA OTERO BL 1 PT B2B-:  
51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, lunes, 4 de agosto de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.081.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014060376  
Apellidos y nombre: PAVIMENTOS YOUSSEF SL  
Domicilio / Cod. Postal I Municipio / Provincia: AV TARRAGONA 29  
08338 PREMIA DE DALT BARCELONA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, lunes, 4 de agosto de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.082.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente,

Número de expediente: 2014070442  
Apellidos y nombre: FERNANDEZ-MONTES FERNANDEZ AMELIA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ FRAGATAS  
11207 ALGECIRAS CÁDIZ  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece

ce que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, lunes, 4 de agosto de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.083.-** Con fecha 01 de agosto de 2014 la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Susana Roman Bernet, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 12 de junio de 2014, se aprueba el expediente de contratación de servicios varios en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado licitador alguno.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, prevé en su artículo 151.3 que el órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Al contrario el órgano de contratación declarará desierto la licitación cuando no exista oferta.

Corresponde a la Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la competencia en materia de contratación, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 28 de julio de 2014, por el que se la designa suplente del Consejero de Hacienda, Economía y

Recursos Humanos durante su ausencia, desde el día 28 de julio al 1 de agosto de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011 (BOCCE Extra.nº12 17/06/2011), según la redacción dada por Decretos de 10 de mayo de 2012 (BOCCE 5156 15/05/2012), 30 de julio de 2013 (BOCCE 5283 02/08/2013), 3 de abril de 2014 (BOCCE 5355 11/04/ 2014) y 11 de junio de 2014 (BOCCE 5373 13/06/2014), al amparo de lo dispuesto en los artículos 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se declara desierto el expediente de contratación 29/14 correspondiente a la contratación de servicios varios en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, por falta de licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE, dando cuenta que el procedimiento de licitación ha sido declarado desierto por falta de licitadores.

Dese traslado del presente Decreto a la Vicepresidencia 1ª de la Mesa de la Asamblea en calidad de órgano promotor del contrato.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.084.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 18/12/2013, a las 16,32 horas, el vehículo matrícula 5336-BHL, propiedad de D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER circulaba por la Vía Avda. Cañonero, realizando un Transporte Privado Complementario de Mercancías en vehículo li-

gero, no llevando a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar servicio (no acredita la relación laboral del conductor con la empresa titular y no acredita la pertenencia de la mercancía); remitido por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes ,debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0708/14  
Nombre/razón social: Mohamed Mustafa Abdelkader. Dni.:45077905-K  
Normas sancionadoras: Art. 142.8 LOTT  
Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 16 de julio de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**2.085.-** Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación – incumplimiento de requisitos - .

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de notificación de liquidación y trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center – Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

<i>Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>DNI</i>	<i>Documento</i>
2550/08	Mª. Teresa Arnáiz García	45105321 K	NOTIFICACION

Ceuta a, 30 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.086.-** Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación – incumplimiento de requisitos - .

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de notificación de liquidación y trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

<i>Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>Documento</i>
5967/08	CARLOS GALLEGO FERNANDEZ	45110920P
104653/10	JOSE A. SOTOMAYOR ROBLEDO	45107297L
68859/10	CAUTAR MOHAMED DRIS	45079790C

Ceuta a, 30 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.087.-** Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación – incumplimiento de requisitos - .

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación de Liquidación y trámite de audiencia, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center – Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

<i>Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>DNI</i>	<i>Documento</i>
76905/09	Jessica Martinez Sánchez	45113234E	Not. Liquidación y Tramite Audiencia

Ceuta, a 1 de agosto de 2014.- EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### **Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.088.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/NIE/TIR</i>
SAAD 51/1943	MARÍA MUÑOZ SAJARA	45042297V
SAAD 51/3067	ANTONIO GÓMEZ BOSCH	31348488V
SAAD 51/3069	MOHAMED BUYEMA ALI	45073096L
SAAD 51/3072	DOLORES SALAS MARTÍNEZ	45013174N

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 6 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.089.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>N.I.F.</i>
SAAD 51/3061	RACHID ALIHSAINI BAROUNI	77959523B

DE conformidad con lo previsto en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, con la recepción de dicha información o documento solicitado, finaliza la interrupción del plazo para resolver o notificar lo que corresponda en el procedimiento que tiene iniciado.

Ceuta a 6 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**2.090.-** D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000059 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDESLAM LABAKKALI HAIDOUR contra la empresa NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

"AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr/Sra. D/D. a JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN  
En CEUTA, a diecisiete de Junio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N° 75/14 a favor de la parte ejecutante, ABDESLAM LABAKKALI HAIDOUR, frente a NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL, parte ejecutada, por importe de 4.227,28 euros en concepto de principal, más otros 822,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL" "DECRETO

Secretario/a Judicial D. ANDRES DIAZ LOPEZ.

En Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL para cubrir la suma de 4.227,28 euros de principal más 822,72 euros presupuestados para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

- SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMATICO.

- Requerir a NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL, a fin de que en el plazo de DIEZ, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, ,en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL, despachos que se remitirán telemáticamente, dando vista al ejecutante.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiocho de Julio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.091.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

<i>DENUNCIADO</i>	<i>N.º EXP.</i>	<i>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO</i>	<i>FECHA DEL ACTO</i>
D. JORGE JESÚS MARTIN NAVARRO NIF. 45.117.100R	39/2014/AF  (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	C/ Ramón y Cajal, 22- 2º A  CEUTA.	09/07/2014

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 6 de agosto de 2014.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Castro Estévez.

### Jefatura Provincial de Tráfico

**2.092.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 28 de julio de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129593633  
Conductor: Hichan Mohamed Laarbi  
DNI: 45093447  
Localidad: Ceuta  
Fecha: 10-07-2014

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.093.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 7 de agosto de 2014, ha aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 2014, por un importe total de 40.501.157,59 € consistente en:

- Suplemento de crédito por importe de 5.938.302,26 €
- Crédito extraordinario, por importe de 14.440.135,69 €
- Menores Ingresos por importe de: 19.122.715,64 €

La financiación del Expediente proviene:

- Bajas de crédito por importe de 27.043.576,47€
- Mayores ingresos por importe de 10.373.834,35 €
- Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.443.969,70 €y
- Remanente de tesorería de financiación afectada por importe de 439.777,07 €

Las modificaciones aprobadas en los estados de ingresos y gastos se recogen en los cuadros adjuntos.

Asimismo, y como consecuencia de la aprobación definitiva del presente expediente se recogen las siguientes subvenciones nominativas y por los siguientes importes:

BALONCESTO JUVENTUD	3.000
UNION BALONCESTO CEUTA	3.000
CLUB DEPORTIVO PUERTO	10.000
BALONMANO ESTUDIANTES	3.000
CONVENIO CRUZ ROJA CASA ACOGIDA	41.000
EMPRESA AUTOBUSES CEUTA	90.000
DIGMUN	72.000
SEPTEM SOLIDARIA	70.000
ASOCIACION EMPRESARIOS POLIGONO TARAJAL	140.000
ASOC. DE ESTUDIOS Y CONSERV.ANIMALES MARINOS	9.000
LABORAT.BIOLOGIA MARINA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000
SEPTEM NOSTRA	11.000
ASOCIACION FAMILIARES ENFEREMOS ALZHEIMER	93.000
ADEM	7.000
PROICEUTA	30.000
ASOCIACION DUCHENNE PARENT PORJECT ESPAÑA	10.000
ASOCIACION PEDAGOGICA CIUDADANA	20.000

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presenta aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la citada norma.

En Ceuta a 8 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### SEGUNDO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2014

Código	Denominación	Importe		Tipo de modificación		Financiación			TOTAL
		Importe	Suplemento	C. Extraord.	Bajas	Mayores Ing.	Reman. G. Gra.	remana Fin.AF.	
2279132330005	Contratos Centros de Menores	38.507,63	38.507,83		36.507,83				36.507,83
6000015100008	Adquisición Terrenos	1.602.708,18		1.802.708,18	272.605,99	1.330.102,19			1.602.708,18
2269893100003	Gastos Dimanan., de Situaciones Imprevistas de Obligado Cumplimiento	1.074.255,94	1.074.255,94		1.074.255,94				1.074.255,94
4800034100011	Subvenciones Equipos Categoría Nacional	25.000,00	25.000,00		25.000,00				25.000,00
4800023200012	Convenio Cruz Roja Emergencias. Casa de Acogida	41.000,00	41.000,00		41.000,00				41.000,00
4810132410102	Becas Universitarias y Ceuta Segunda Oportunidad	75.000,00	75.000,00		75.000,00				75.000,00
4490015200008	EMVICESA	1.500.000,00	1.500.000,00		970.000,00	530.000,00			1.500.000,00
7490245900003	Inversión Ejecutada por PROCESA	9.520,00	9.520,00			9.520,00			9.520,00
2270123300005	Contratos Vigilancia Centros de Menores	128.629,37	128.629,37		128.629,37				128.629,37
2269323300005	Gastos de Funcionamiento Are. Técnica de Menores	23.883,00	23.883,00		23.883,00				23.883,00
6110545900008	Campaña de choque asfaltado Ciudad	400.000,00		400.000,00	309.272,42			90.727,58	400.000,00
4800123100010	Convenios Entidad. Bienestar Social	299.000,00	299.000,00		299.000,00				299.000,00

Importe Código	Tipo de modificación Denominación	Financiación		C. Extraord.	Bajas	Mayores Ing.	Reman. G. Gra.	remana Fin.AF.	TOTAL
		Importe	Suplemento						
228029210003	Comunicación, imagen y Campañas Institucional.	400.000,00	400.000,00		400.000,00				400.000,00
227909205003	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	103.500,00	103.500,00		103.500,00				103.500,00
227981790009	Contrato Balizamiento y Recogida de Residuos Sólidos	43.264,80	43.264,60		43.264,80				43.284,60
227989310003	Contratos Edificio Consejería de Hacienda	51.663,80	51.663,80		51.663,80				51.663,80
227989202008	Comunicaciones Policía Local	54.225,00	54.225,00		54.225,00				54.225,00
226979310003	Gastos Pendientes de Aplicación a Presupuestos	2.443.969,70		2.443.989,70			2.443.969,70		2.443.969,70
227981620009	Gastos Tasa Vertedero de Inertes	400.000,00	400.000,00		400.000,00				400.000,00
629009205003	Adquisición Material Inventariable	27.900,00	27.900,00		27.900,00				27.900,00
600004590003	Ampliación y Mejora Patrimonio Municipal del Suelo	349.049,49	349.049,49					349.049,49	349.049,49
226922310010	Programa erradicación de la Pobreza Infantil	1.912.974,88		1.912.974,88	608.762,70	1.304.212,16			1.912.974,88
480001691009	Convenio Federación Provincial Asoc. Vecinos Brigadas Verdes	213.065,06	213.085,06		213.085,08				213.085,05
143022410002	Complemento Plan de Empleo	7.200.000,00		7.200.000,00		7.200.000,00			7.200.000,00
460011891009	Convenio Asociación Polígono del Tarajal	140.000,00		140.000,00	140.000,00				140.000,00
609004590012	Fondo Equipamiento Cultural	183.586,00	163.586,00		183.588,00				163.586,00
449014320011	Servicios Turísticos de Ceuta S.L	100.000,00	100.000,00		100.000,00				100.000,00
622024590003	Estación de Ferrocarril	350.000,00	350.000,00		350.000,00				350.000,00
622034590008	Adecuación Entorno Campus Universitario	1.334.542,95		1.334.542,95	1.334.542,95				1.334.542,95
143003240012	Personal Convenio MEC	127.597,17	127.597,17		127.597,17				127.597,17
480002310010	Subvenciones Asuntos Sociales	93.000,00	93.000,00		93.000,00				93.000,00
622004590010	Construcción UTS Benzú	70.000,00		70.000,00	70.000,00				70.000,00
449012411003	PROCESA Cofinanciación FSE 2014	48.639,00	48.839,00		48.839,00				48.639,00
449022411003	PROCESA FEDER Ayudas	193.214,00		193.214,00	193.214,00				193.214,00
449032411003	PROCESA Empleo Juvenil	142.728,00		142.726,00	142.728,00				142.726,00
143002410002	Retribuciones Políticas Activas de Empleo Servicios Comunitarios	200.000,00	200.000,00		200.000,00				200.000,00
91300	Memores Ingresos Préstamos Campus	16.044.913,15			16.044.913,15				16.044.913,15
29400	Menores Ingresos IPSI Importación	1.891.702,42			1.891.702,42				1.891.702,42
29403	Menores Ingresos IPSI Gravamen Complementario Labores del Tabaco	748.532,31			748.532,31				748.532,31
29401	Menores Ingresos IPSI Operaciones Interiores	437.567,76			437.567,76				437.567,76
<b>TOTAL</b>		<b>40.501.157,59</b>	<b>5.938.306,26</b>	<b>15.440.135,69</b>	<b>37.243.576,47</b>	<b>10.373.834,35</b>	<b>3.443.969,70</b>	<b>439.777,07</b>	<b>40.501.157,59</b>

## BAJAS

611044590008	GIUCE MARINA ESPAÑOLA								1.824.621,50
611024590008	GIUCE REM HTA TELLEZ								190.000,00
609014590012S	REM FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL								27.815,83
609044590003S	REM PLAN URBANIZACION DELPRINCIPE								86.312,71
619004590009S	REM INFRAESTRUCTURAS EN BARRIOS Y DISTritos								4.138,54
619014590003S	REM FONDO INVERSIONLOCAL								6.543,59
619014590009S	REM ACONDICINOAMIENTO DE PLAYAS								5.449,36
622004590011S	REM FONDO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO								15.517,47
622034590003S	REM CAMPUS UNIVERSITARIO DEL 54								600.000,00
6220445900058	REM AMPLIACION CEMENTERIO SIDI EMBAREK YSTA CATALINA								108.724,90
623001650008S	REM ALUMBRADO PÚBLICO								47.554,72
629019202008S	REM INVERSIONES VINCULADAS AL TSI								20.000,00
480012410002S	REM PROCESA PLAN EMPLEO JUVENIL								200.000,00
749024590003	INVERSION EJECUTADA POR PROCESA								9.520,00
710019310003	TRANSFERENCIA CAPITAL PROCESA ALUMBRADO VERTEDERO								168.472,15
609014590003	AMPLIACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS BÁSICOS EN BARRIADAS								450.000,00
480019240009	CONVENIO ASOCIACION VECINOS PPE.ALFONSO (BRIG.CIVICAS)								213.085,06
622004590003	CAMPUS UNIVERSITARIO								21.451.207,48
61101459b008	AVENIDA DE REGULARES								55.373,97
310000110003	INTERESES PRESTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO								592.858,49
226932310010	AYUDAS PRESTACIONES VITALES								150.000,00
226992310010	ALOJAMIENTO ALTERNATIVO								285.000,00
226002310010	PLANES BIENESTAR SOCIAL								196.762,70

226942310010	AYUDAS PERSONAS ENFERMEDADES RARAS	20.000,00
749014590003	PROCESA FEDER 2014	443.618,00
632004590012	FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS	71.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>27.243.576 47</b>
44100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ACEMSA	530.000,00
42085	PROGRAMA ERRADICACIÓN POBREZA	1.304.212,16
42101	COMPLEMENTO PLAN DE EMPLEO	7.200.000,00
72000	FCI	9.520,00
61901	ENAJENACIONES	1.330.102,19
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>10.373 834 35</b>
87010	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA FINANCIACIÓN AFECTADA	439.777,07
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.443.969,70
<b>TOTAL REMANENTE</b>		<b>2.883.746 77</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>40.501.157 59</b>

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
227982330005	Contratos Centros de Menores	36.507,83
226989310003	Gastos Dimanantes de Situaciones Imprevistas de Obligado Cumplimiento	1.074.255,94
480003410011	Subvenciones Equipos Categoría Nacional	25.000,00
480002320012	Convenio Cruz Roja Emergencias. Casa de Acogida	41.000,00
481013241012	Becas Universitarias y Ceuta Segunda Oportunidad	75.000,00
449001520008	EMVICESA	1.500.000,00
749024590003	Inversión Ejecutada por PROCESA	9.520,00
227012330005	Contratos Vigilancia Centros de Menores	128.629,37
226932330005	Gastos de Funcionamiento Area Técnica de Menores	23.883,00
480012310010	Convenios Entidades Bienestar Social	299.000,00
226029210003	Comunicación, Imagen y Campañas Institucionales	400.000,00
227989205003	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	103.500,00
227981790009	Contrato Balizamiento y Recogida de Residuos Sólidos	43.264,60
227989310003	Contratos Edificio Consejería de Hacienda	51.663,80
227989202008	Comunicaciones Policía Local	54.225,00
227981620009	Gastos Tasa Vertedero de Inertes	400.000,00
629009205003	Adquisición Material Inventarialbe	27.900,00
600004590003	Ampliación y Mejora Patrimonio Municipal del Suelo	349.049,49
480001691009	Convenio Federación Provincial Asoc. Vecinos. Brigadas Verdes	213.085,06
609004590012	Fondo Equipamiento Cultural	163.586,00
449014320011	Servicios Turísticos de Ceuta S.L	100.000,00
622024590003	Estación de Ferrocarril	350.000,00
143003240012	Personal convenio MEC	127.597,17
143002410002	Retribuciones Políticas Activas de Empleo Servicios Comunitarios	200.000,00
480002310010	Subvenciones Asuntos Sociales	93.000,00
449012411003	PROCESA Cofinanciación FSE 2014	48.639,00
		<b>5.938.306,26</b>
<b>TOTAL</b>		<b>5.938.306 26</b>

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. EXTRAORD.
600001510008	Adquisición Terrenos	1.602.708,18
611054590008	Campaña de choque asfaltado Ciudad	400.000,00
226979310003	Gastos Pendientes de Aplicación a Presupuestos	2.443.969,70
226922310010	Programa erradicación de la Pobreza Infantil	1.912.974,86
143022410002	Complemento Plan de Empleo	7.200.000,00
480011691009	Convenio Asociación Polígono del Tarajal	140.000,00
622034590008	Adecuación Entorno Campus Universitario	1.334.542,95
622004590010	Construcción UTS Benzú	70.000,00
449022411003	PROCEAS FEDER Ayudas	193.214,00
449032411003	PROCESA Empleo Juvenil	142.726,00
		<b>15.440.135,69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>15.440.135 69</b>

## BAJAS

611044590008	GIUCE MARINA ESPAÑOLA	1.824.621,50
611024590008	GIUCE REM HTA TELLEZ	190.000,00
609014590012S	REM FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	27.815,83
609044590003S	REM PLAN URBANIZACION DELPRINCIPE	86.312,71
619004590009S	REM INFRAESTRUCTURAS EN BARRIOS Y DISTRITOS	4.138,54
619014590003S	REM FONDO INVERSIONLOCAL	6.543,59
619014590009S	REM ACONDICINOAMIENTO DE PLAYAS	5.449,36
622004590011S	REM FONDO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	15.517,47
622034590003S	REM CAMPUS UNIVERSITARIO DEL 54	600.000,00
622044590005S	REM AMPLIACION CEMENTERIO SIDI EMBAREK YSTA CATALINA	108.724,90
623001650008S	REM ALUMBRADO PÚBLICO	47.554,72
629019202008S	REM INVERSIONES VINCULADAS AL TSI	20.000,00
749024590003	INVERSION EJECUTADA POR PROCESA	9.520,00
710019310003	TRANSFERENCIA CAPITAL PROCESA ALUMBRADO VERTEDERO	168.472,15
609014590003	AMPLIACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS BÁSICOS EN BARRIADAS	450.000,00
480019240009	CONVENIO ASOCIACION VECINOS PPE.ALFONSO (BRIG.CIVICAS)	213.085,06
622004590003	CAMPUS UNIVERSITARIO	21.451.207,48
611014590008	AVENIDA DE REGULARES	55.373,97
310000110003	INTERESES PRESTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	592.858,49
226932310010	AYUDAS PRESTACIONES VITALES	150.000,00
226992310010	ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	285.000,00
226002310010	PLANES BIENESTAR SOCIAL	196.762,70
749014590003	PROCESA FEDER 2014	443.618,00
226942310010	AYUDAS PERSONAS ENFERMEDADES RARAS	20.000,00
480012410002S	REM PROCESA PLAN EMPLEO JUVENIL	200.000,00
632004590012	FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS	71.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>27.243 576 47</b>

## MAYORES INGRESOS

44100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ACEMSA	530.000,00
42085	PROGRAMA ERRADICACIÓN POBREZA	1.304.212,16
42101	COMPLEMENTO PLAN DE EMPLEO	7.200.000,00
72000	FCI	9.520,00
61901	ENAJENACIONES	1.330.102,19
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>10.373.834 35</b>

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

87010	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA FINANCIACIÓN. AFECTADA	439.777,07
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.443.969,70
	<b>TOTAL REMANENTE</b>	<b>2.883.746,77</b>

**MENORES INGRESOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
91300	Menores Ingresos Préstamos Campus	16.044.913,15
29400	Menores Ingresos IPSI Importación	1.891.702,42
29403	Menores Ingresos IPSI Gravamen Complementario Labores del Tabaco	748.532,31
29401	Menores Ingresos IPSI Operaciones Interiores	437.567,76
<b>TOTAL</b>		<b>19.122.715</b>

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.094.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., en su Decreto de fecha 31 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D. Mariano Ordóñez Terrón en escrito de fecha 07/06/2013 solicita informe de viabilidad ambiental del “Proyecto Básico de Ejecución y Licencia de Actividad de Nave Industrial para CATV, en parcela D3 (13A-13B) del polígono Industrial “Loma de las Margaritas”, asimismo, adjunta escrito del Ingeniero redactor del referido proyecto mediante el cual se remite copia del indicado documento en formato digital. Con fecha 21/06/2013 (nº55.284/13) aporta anexo al proyecto que lleva por título “Descripción de la actividad de la nave e informe del impacto ambiental”.

**SEGUNDO.-** Por resolución del Consejero de Medio Ambiente (10/10/2013; BOCCE 25/10/2013, Número 5307) se acuerda no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental proyecto de acondicionamiento de nave, para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en las operaciones de descontaminación y desmontaje, promovido por D. Mariano Ordóñez Terrón. La anterior resolución ha sido modificada por otra de fecha 06/05/2014 [BOCCE 27/05/2004; Nº 5368].

**TERCERO.-** D. Mariano Ordóñez Terrón solicita (23/06/2014) autorización para actuar como gestor de residuos de vehículos fuera de uso, adjuntando documentación en formato electrónico, así mismo comunica que la titular de dicha resolución será la mercantil “Grúas Ordóñez, S.L.”, con CIF B-51029965.

**CUARTO.-** Mediante decreto de la Consejera de Fomento [28/07/2014, nº 6903; nº expediente 43293/13]) se concede a Grúas Ordóñez, S.L. con CIF B-51029965 licencia de implantación/instalación para ejercer la actividad de tratamiento de vehículos fuera de uso en la nave industrial sita en polígono Industrial Loma Margarita, parcela D3 (13ª-13B) de Ceuta, con la imposición de las medidas correctoras recogidas en el proyecto presentado y las debidas para el cumplimiento del RAMINP, con la advertencia que la licencia queda condicionada al cumplimiento de las medidas recogidas en resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10/10/2013 y 06/05/2014.

Asimismo, se le indica que no podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de utilización.

**QUINTO.-** Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 11/07/2014 giran visita de inspección a la citada instalación, comprobándose que “en líneas generales” se han adoptado las medidas ambientales marcadas por el anexo I del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

No obstante lo anterior indica que se deberá aumentar la dotación de contenedores para determinados residuos peligrosos tales como: líquido autocongelante; ácido de baterías; envases contaminados de sustancias peligrosas, tubos fluorescentes, lodos del separador de hidrocarburos, componentes que contengan mercurio, componentes de tipo explosivo como airbag) y contenedores para almacenar las piezas retiradas del vehículo que puedan estar conminadas, en especial para los que estén impregnadas de aceites, debiendo disponer de material absorbente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el artículo 27.1 la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos

Contaminado –en adelante LRSC- “quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos...”

Asimismo deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español [art. 27.2 LRSC].

Las autorizaciones previstas en este artículo tendrán el contenido descrito en el anexo VII [art. 27.4 “in fine” LRSC].

Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de ocho (8) años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, debiéndose inscribir en el registro de producción y gestión de recursos [art. 27.8 LRSC].

SEGUNDA.- Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente, así como gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad [art. 20.1 LRSC].

TERCERA.- El artículo 20.4.b) LRSC establece la obligación que tiene los gestores de constituir fianza cuyo objeto será responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación. Al respecto el artículo 27 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, establece la obligación de constituir fianza en la cuantía y forma establecida en el artículo 28 del referido reglamento, esto es, 5% del presupuesto de las obras contempladas en Proyecto. Los servicios técnicos calculan dicha cantidad en 18.002,00 €(5% de 360.040,26€).

CUARTA.- El artículo 20.4.c) LRSC establece la obligación de suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que deriven de estas operaciones. En similares términos se pronuncia el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

QUINTA.- El artículo 40 LRSC establece la obligación de disponer de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el

medio de transporte y la frecuencia de recogida. Este archivo incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, debiéndose guardar al menor durante tres (3) años.

Anualmente deberá enviarse una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII. Aquellas que hayan realizado una comunicación de las previstas en esta Ley, mantendrán el Archivo cronológico a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control [art. 41 LRSC].

SEXTA.- Las entidades y empresas que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos estarán sujetas a las inspecciones periódicas que las autoridades competentes estimen adecuadas. Asimismo, el órgano competente podrá comprobar en cualquier momento que se cumplen los requisitos para el mantenimiento de las autorizaciones otorgadas y para continuar la actividad prevista en las comunicaciones según lo previsto en esta Ley [44.1 LRSC].

Se deberá prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del Archivo cronológico al que se refiere el artículo 40, debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión [art. 44.2 LRSC].

SÉPTIMA.- El artículo 2.e) Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil [en lo sucesivo RDVFVU] define a los gestores de vehículos al final de su vida útil como personas, físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

Por tratamiento se entiende toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos [2.f) RDVFVU]].

Por su parte centros autorizados de tratamiento son aquellas instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento [art. 2.g) RDVFVU]].

OCTAVA.- El certificado de destrucción, emitido por los centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, justificará la baja definitiva

en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico [art. 5.3]. Por Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, se regula la baja electrónica de los vehículos al final de su vida útil.

NOVENA.- Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III, de manera que se favorezca la reutilización y el reciclado, por este orden. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días [art. 8.1].

El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I [art. 8.2].

En las operaciones posteriores a la descontaminación, realizadas o no en el mismo centro de tratamiento, deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I [art. 8.3].

DÉCIMA.- El órgano competente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se autoriza la instalación sita en Parcela D (13A-13B) sita en Bancal "D" del Polígono Industrial Loma Margarita [Finca Registral 36232; IDUFIR 51001000391239]. Con coordenadas geográficas: 35° 53' 29.76" N y 5° 20' 28.48" O, a actuar como Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, con NIMA 51/00000003.

SEGUNDA.- En la instalación autorizada sólo podrá desarrollarse actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, estando prohibida cualquier otro tipo de actividad que no sea la del propio centro.

TERCERA.- Se autoriza a GRÚAS ORDÓÑEZ, S.L., con número de identificación fiscal B-51029965, a actuar como gestor de residuos peligrosos [vehículos al final de su vida útil, código LER 160104\*], para la realización de operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación, así como el desmontaje posterior para posibilitar la reutilización, reciclado y valoración, con número de autorización CE-RP-V 0026

CUARTA.- Para la eficacia de las autorizaciones concedidas deberá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la documentación acreditativa de constitución de fianza así como de la suscripción de seguro de responsabilidad

civil (apartado Noveno del Anexo I de esta resolución).

QUINTA.- Las autorizaciones contenidas en esta resolución tendrán una duración de ocho (8) años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos.

SEXTA.- Se comunica a GRÚAS ORDÓÑEZ S.L., que en el ejercicio de la actividad autorizada deberá cumplir el condicionado que figura en Anexos adjuntos así como el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.

SÉPTIMA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

OCTAVA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 1 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, Ceuta, a 16 de abril de 2014.- P.D.F. EL CONSEJERO/A.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL Decreto de la Presidencia de 26-11-12).

#### ANEXO I

##### CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN

Primero.- Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación y número de identificación, cuando proceda.- La propiedad de la instalación corresponde a D. Mariano Ordóñez Terrón con DNI 45065219-P (50% pleno dominio en régimen de gananciales) y los señores Ordóñez Delicado, Juan Manuel y Mónica con DNI nº 45101169D y 45095983K, respectivamente (25% del pleno dominio, carácter privativo, cada uno), según Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha 27/06/2014.

Segundo.- Identificación de la persona física o jurídica autorizada para llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos, incluido domicilio y CIF o NIF según proceda. Ésta será la mercantil GRÚAS ORDÓÑEZ, S.L., con número de identificación fiscal B-51029965, a actuar como gestor de residuos peligrosos [vehículos al final de su vida útil, código LER



160104\*], para la realización de operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación, así como el desmontaje posterior para posibilitar la reutilización, reciclado y valoración

Tercero.- Ubicación de la instalación donde se llevarán a cabo las operaciones de tratamiento de residuos, identificadas mediante coordenadas geográficas. La instalación autorizada se encuentra en Parcela D (13A-13B) sita en Bancal "D" del Polígono Industrial Loma Margarita [Finca Registral 36232; IDUFIR 51001000391239].

Con coordenadas geográficas: 35° 53' 29.76" N y 5° 20' 28.48" O.

Cuarto.- Tipos de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificado mediante los códigos LER.- Vehículos al final de su vida útil [código LER 160104\*].

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para dicho centro es de 2vfu's/día, siendo ésta inferior a la generación de residuos de 10 toneladas al día.

Quinto.- Operaciones de tratamiento autorizadas identificadas según los códigos recogidos en los anexos I y II.-

La valorización de los referidos residuos deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización [Anexo II Ley 22/2011]:

R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

R7 Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los epígrafes precedentes.

Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración tras dicha operación, como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro de tratamiento objeto de autorización, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

Se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales; vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).

Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. En la ejecución de tales operaciones se procurará la máxima recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y se atenderá a la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera y asegurando el control de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento deberá atender siempre a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.

En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

El titular del CAT deberá cumplir los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia Autorización.

Las instalaciones cumplirán en todo momento con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: Zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, acorde a lo dispuesto reglamentariamente. No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida de modo que el titular de la instalación garantice la recepción de los residuos que son objeto de autorización.

Con carácter previo al inicio de la actividad de gestión del CAT, se deberá contar con el correspondiente documento de Compromiso de Aceptación, que ha de ser expedido por el/los gestor/es autorizado/s de residuos no peligrosos, para el caso concreto de la gestión final de las distintas piezas y componentes no reutilizables de los VFU.

Del mismo modo el titular del CAT deberá tener en su poder el documento de Compromiso de Aceptación emitido por parte del/os gestor/es autorizado/s, para el caso particular de la gestión final de los residuos peligrosos que van a obtenerse de los procesos de descontaminación.

El resto del vehículo "paquete de chatarra" deberá entregarse a otro centro autorizado de tratamiento para su fragmentación debiendo acreditar igualmente el titular del CAT dicha vía de gestión mediante la presentación del documento de aceptación suscrito con dicho/os centros.

Sexto.- Producción y gestión de los residuos que se generan como consecuencia del desarrollo de la actividad.-

I.- Producción de residuos.- Los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generarán por la actividad de la instalación son los siguientes:

#### A) RESIDUOS PELIGROSOS

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Fuel oil y gasóleo		13 07 01*
Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 02*
		130204*
		130205*
		130206*
		130207*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	130208*
		130110*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130111*
		130112*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	150202*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*

Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Clorofluorcarbonos, HCFC,HFC	Fluidos refrigerantes	140601*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02* 16 06 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809	190810*
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Residuos de proceso: separador/decantador de aguas	130502*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza contaminados con sustancias peligrosas	Operaciones de limpieza	150202*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Operaciones de limpieza Operaciones de almacenamiento	150110* 150111*

## B) RESIDUOS NO PELIGROSOS

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

II.- Condiciones de producción y gestión de residuos.-

a) El titular del CAT estará obligado a mantener los residuos generados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad y en particular a:

i. Almacenar los residuos producidos conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

\* Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

\* Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

\* En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

ii. Almacenar los residuos en los depósitos y contenedores adecuados según tipo y naturaleza. Para residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

iii. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

iv. En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.

v. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios.

vi. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

vii. Los contenedores o depósitos de residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble. Dicha etiqueta se diseñará conforme a las instrucciones señaladas al efecto en el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. En la etiqueta identificativa de cada residuo deberá incluirse asimismo el código establecido en la Lista Europea de Residuos (LER), de la Orden del MAM/304/2002, de 8 de febrero.

En líneas generales las etiquetas deben confeccionarse al tamaño mínimo de 20 x 20 cm y con el contenido mínimo siguiente:

\* Nombre y código de identificación del residuo.

\* Datos del CAT (nombre, dirección y teléfono)

\* Fecha de almacenamiento

\* Símbolos de peligrosidad.

\* Código del productor del residuo.

viii. De utilizarse máquina empaquetadora para la retirada de vehículos descontaminados de la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos, ésta se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y dispondrá de sistema de recogida de los fluidos que se puedan generar.

ix. El tiempo máximo de almacenamiento en el CAT de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando el destino final sea la valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

x. El tiempo máximo de almacenamiento en el CAT, tanto de los residuos peligrosos extraídos de los vehículos como de los generados por el desarrollo de la actividad, no podrá exceder de seis meses.

b) La admisión de todo vehículo al final de su vida útil en el CAT objeto de gestión, tanto si se realiza directamente por su titular como si procede de una instalación de recepción (Depósito Municipal por ejemplo), será documentada y acreditada mediante la emisión del correspondiente Certificado de Destrucción (a expedir por el titular que gestiona el CAT), que deberá incluir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, siendo éstos los que a continuación se detallan:

i. Establecimiento o empresa que expide el certificado: nombre, dirección, código de la autorización como gestor de residuos peligrosos en el Registro de Gestores de residuos correspondiente, número de inscripción en el Registro Industrial y firma del responsable de dicho establecimiento o empresa.

ii. Órgano u organismo administrativo otorgante de la autorización del gestor de residuos peligrosos (titular y dirección).

iii. Fecha de expedición del certificado de destrucción.

iv. Número de matrícula y distintivo de nacionalidad del vehículo (se adjuntará el documento de matriculación o una declaración del establecimiento o empresa que expida el certificado haciendo constar la inexistencia de este documento).

v. Tipo de vehículo, marca y modelo.

vi. Número de identificación del vehículo (bas-tidor).

vii. Nombre, dirección, nacionalidad y firma del titular del vehículo entregado.

c) El Certificado de Destrucción acredita el fin de la vida útil del vehículo, lo que implica la inmediata descontaminación del VFU como residuo pe-

ligroso. Con el fin de justificar este certificado la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, el centro de tratamiento (CAT) emisor, remitirá a la referida Dirección General una relación identificativa de los vehículos descontaminados, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el anexo XV del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre o en su caso de la normativa sectorial en vigor.

Del certificado de destrucción proporcionado al titular del vehículo el centro emisor (CAT) conservará copia. El certificado de destrucción deberá permanecer en poder del titular del CAT durante un período no inferior a 5 años.

El modelo de Certificado de Destrucción se adjunta en el correspondiente Anexo de la autorización.

El titular del CAT, además de cumplir las especificaciones técnicas indicadas en los apartados anteriores y con las autorizaciones que la legislación sectorial exige como actividad de gestión de residuos, viene obligado igualmente a cumplir con el procedimiento administrativo específico de baja de vehículos. Dicho procedimiento habilita al CAT a tramitar la baja administrativa de los vehículos por éste "tratados" así como a poner a disposición de los usuarios los impresos oficiales de solicitud de baja.

d) Una vez se hace entrega del vehículo por parte del usuario o titular del mismo, éste debe entregar al titular del CAT la documentación del vehículo junto con la solicitud de baja del mismo. Desde el CAT se comprueba si la tramitación de la baja es posible, conectando con la DGT (Dirección Provincial en su caso), y si es positiva, emite el correspondiente certificado de destrucción que se facilita al último poseedor del vehículo. Según la Orden INT/624/2008 de 26 de febrero de 2008, es obligación de los CAT comprobar los documentos sobre la identidad y la representación previstos por el anexo III del Reglamento General de Vehículos. La solicitud de baja debe ser presentada por el CAT en la DGT debiéndose hacer cargo asimismo de la custodia de los documentos que integran el expediente de baja, de modo que el titular del CAT debe anotar telemáticamente las bajas en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Dicho Registro telemático de bajas en tráfico se realiza en línea a través de la Web Service de la DGT.

e) De conformidad con la Instrucción 13/V-101, del Ministerio de Interior (DGT), el CAT deberá-además de exponer de forma visible en el exterior de las instalaciones el distintivo de CAT autorizado para tratamiento de VFU's- exponer el correspondiente con la placa identificativa de CAT autorizado para la tramitación electrónica de la baja de vehículos.

f) El titular del CAT confeccionará y deberá tener a disposición un Registro comprensivo sobre las diferentes operaciones de gestión llevadas a cabo como consecuencia de la gestión del CAT, en el que deberán figurar los siguientes datos:

i. Identificación (matrícula, nº de bastidor, marca, modelo), procedencia (datos del titular) y peso de cada vehículo que ha tenido entrada...

ii. Estado del vehículo (siniestrado, entero, parcialmente desmontado).

iii. Fecha de recepción de cada vehículo y número de registro del certificado de destrucción emitido.

iv. Fecha de descontaminación de cada vehículo.

v. Residuos peligrosos almacenados temporalmente procedentes de los vehículos descontaminados: tipología, códigos de identificación, cantidades, fechas de envasado y ubicación en planta.

vi. Otros residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad y almacenados temporalmente hasta su entrega a gestor (ej.: absorbentes, residuos de los separadores de grasa, etc.): tipología, códigos de identificación, cantidades y fechas de envasado, ubicación en planta, gestor y transportista del residuo y fecha de salida.

vii. Residuos peligrosos entregados a gestor autorizado: tipología, código de identificación, cantidades, fechas de entrega, datos identificativos del gestor y número del documento de control y seguimiento que avala cada entrega.

viii. Piezas y componentes desmontados de los vehículos comercializados para su reutilización: cantidades en peso, tipos.

ix. Piezas y componentes desmontados de los vehículos entregados a gestor autorizado de residuos no peligrosos para su reciclado: tipología, código de identificación, cantidades, fechas de entrega y datos identificativos del gestor destinatario en cada caso.

x. Vehículos, una vez sometidos a descontaminación y desmontaje, entregados a otro centro autorizado de tratamiento para su fragmentación: cantidades, fechas de entrega y datos identificativos del destinatario.

xi. Respecto de los residuos no peligrosos, en el citado Registro deberá constar igualmente la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

xii. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información referida en el Registro de operaciones de gestión antes citado, respecto de la gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

xiii. El titular de la instalación deberá contar con documentación que certifique cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar, tal y como se ha referido anteriormente, con el documento

de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

xiv. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Séptimo.- Medidas de control y protección.-

I.- Contaminación atmosférica.-

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidrocloro fluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y en particular a los fluidos de equipos de aire acondicionado. Respecto de los gases refrigerantes licuados del sistema de aire acondicionado o circuitos de climatización podrán ser recuperados mediante el empleo del sistema de recuperación de gases de aire acondicionado, que se conectará mediante una manguera a las válvulas de servicio del circuito de aire acondicionado del vehículo, debiendo operar de acuerdo a las indicaciones del fabricante del equipo de llenado-extracción y proceder hasta que la presión del circuito del vehículo sea nula, esto es, nivel de vacío del circuito del vehículo. Posteriormente y antes de sacar la manguera del equipo de aire acondicionado se procederá al cierre de las referidas válvulas. Se deberá tener siempre a disposición la correspondiente bombona o envase homologado para almacenar diferenciadamente cada tipo de refrigerante licuado. La recuperación de este contaminante deberá realizarse extremando las medidas de seguridad necesarias para evitar descargas accidentales.

Asimismo el titular atenderá a las estipulaciones establecidas preceptivamente respecto de la emisión de ruidos y vibraciones como consecuencia del desarrollo de la actividad.

II.-De las aguas y del suelo.-

a) La instalación estará dotada de un sistema de recogida de aguas pluviales y sumideros de recogida de aguas contaminadas que serán canalizados hasta el sistema de tratamiento (desarenador-separador de hidrocarburos), previo a su conexión y vertido a la red de saneamiento. Las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios, se canalizarán independientemente, aunque irán conectadas igualmente al referido sistema de tratamiento.

b) Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar: el buen estado de las instalaciones, el adecuado estado de im-

permeabilización en soleras, paredes y conductos y en especial la disponibilidad de los medios necesarios para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales. Asimismo se deberá garantizar la efectividad de las medidas de seguridad implantadas. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa, los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme se establece preceptivamente.

c) Todos los dispositivos e instalaciones deberán someterse a pruebas periódicas de estanqueidad e impermeabilidad.

d) Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

e) Los vertidos o residuos líquidos que pudieran originarse en las labores de mantenimiento de la maquinaria (fundamentalmente aceites usados o combustible) deberán ser recogidos a la mayor brevedad posible, debiendo ser almacenados en bidones estancos y éstos a su vez deberán quedar ubicados en cubetos de retención hasta su entrega a gestor autorizado.

f) El almacenamiento de los residuos no peligrosos en el exterior de las instalaciones deberá realizarse bajo sistema a cubierto.

g) El titular de la instalación deberá obtener la correspondiente autorización de vertidos a la red de saneamiento de la Ciudad.

Octavo.- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.- En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta autorización, el titular de la instalación deberá:

a) En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización, el titular de la instalación deberá comunicarlo al órgano competente de Medio Ambiente en el menor tiempo posible.

b) En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Dichas medidas han de perseguir el restablecimiento en el menor tiempo posible del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización. Consecuentemente, se deberán aplicar las pertinentes medidas preventivas para evitar la repetición del incidente.

c) El titular de la instalación dispondrá de un plan específico de autoprotección y emergencia. Dicho plan deberá ser aprobado por el órgano competente.

d) En el caso de paralización temporal-por plazo superior a dos años- o de paralización definitiva de la actividad- el titular de la autorización deberá entregar todos los residuos existentes en el CAT a un gestor autorizado, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Asimismo deberá

dejar la instalación en condiciones ambientales adecuadas.

Noveno.- Garantía financiera y seguro de responsabilidad civil.-

I.- Garantía financiera (fianza).-

a) El titular de la instalación deberá, constituir -de acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos- la fianza en la cuantía y forma establecida por el artículo 28 del precitado Real Decreto.

b) Respecto de la determinación de la cuantía de la fianza, dicho artículo 28 contempla el cálculo del 5% del presupuesto de las obras proyectadas, esto es, la cantidad de 18.002,00 € (DIECIOCHO MIL DOS EUROS).

c) La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

d) La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

e) La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de ceses de actividad establecida en la autorización y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

f) El titular remitirá al órgano competente de Medio Ambiente, la acreditación de haber constituido la correspondiente fianza.

II. Seguro de responsabilidad civil.-

a) El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos.

b) Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual.

c) El titular de la instalación deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

d) El importe del seguro será actualizado analmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general del precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje

se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

e) En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Consejería de Medio Ambiente, quedando esta autorización suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

III.- La garantía financiera (fianza) y el seguro de responsabilidad civil mencionados en los apartados anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 290/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la anterior ley.

## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Realización de obras y actuaciones necesarias para establecer, en una nave industrial (580 m<sup>2</sup> de planta), un centro para desarrollar la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, con capacidad de 2 VFU/día. Contempla el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición a generar durante la fase de obras, que deberá ser tenido en cuenta para la tramitación de la correspondiente licencia de obras, e incorpora un plan de emergencia, de seguridad y salud que deberá aprobarse por órgano competente.

El proyecto contempla al efecto, la pavimentación e impermeabilización del suelo de las instalaciones así como la implantación de un sistema de recogida de aguas pluviales y sumideros de recogida de aguas contaminadas que serán canalizados hasta el sistema de tratamiento (desarenador-separador de hidrocarburos), previo a su conexión y vertido a la red de saneamiento. Asimismo se prevén cubetos de retención para albergar los depósitos y contenedores con residuos peligrosos.

La nave se encuentra situada en Parcela D3 (13 A-13B) del Polígono Industrial "Loma Margarita". Coordenadas Geográficas: 35° 53'29.76" N y 5°20'28.48" O. La citada parcela tiene forma cuadrangular de 580 m<sup>2</sup>, con dos fachadas a vial público donde quedará ubicada la nave, que tendrá por uso el industrial.

La instalación se desarrolla en las siguientes plantas: Planta "0": 428,55 m<sup>2</sup>; planta "1": 435,49 m<sup>2</sup>; planta 2(entrepunta): 218,97 m<sup>2</sup>.

La actividad prevista consistirá en el tratamiento de vehículos fuera de uso mediante la ejecución de diversas operaciones de gestión: recepción y almacenamiento de los VFU; descontaminación, desguace,

almacenamiento de vehículos descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, almacenamiento de piezas para reutilización, entrega de residuos a gestores autorizados. Implica la generación de residuos; unos tendrán origen en los procesos de descontaminación y desguace los VFU y otros en las actividades de limpieza y mantenimiento de instalaciones (material absorbente contaminado, trapos contaminados, aguas con hidrocarburos, lodos de hidrocarburos del sistema de tratamiento, etc.).

Contará con agua corriente procedente de la red de abastecimiento municipal para su uso en aseos, vestuarios y pilas de lavado así como para las operaciones de mantenimiento general de las instalaciones, por lo que la actividad generará dos tipos de vertidos según su origen: aguas procedentes de aseo y aguas residuales contaminadas (fundamentalmente con hidrocarburos) procedentes de las actuaciones de limpieza y mantenimiento en las zonas de recepción, almacenamiento, descontaminación y desguace de vehículos. Las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios, se canalizarán independientemente, aunque irán conectadas igualmente al referido sistema de tratamiento.

Las operaciones se realizarán en:

(i) Planta 0: recepción, descontaminación y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos hasta su entrega a gestor autorizado. La zona de recepción contará con espacio suficiente al número de vehículos previstos descontaminar (2).

Dispondrá de cerramiento de hormigón y contará con suelo pavimentado e impermeabilizado con resina tipo epoxi, se dotará con los correspondientes sistemas de extinción de incendios así como una red de pluviales y red de saneamiento, con sumideros de recogida de derrames, contando a la salida de dicha red con una arqueta sifónica separadora de grasas.

La zona de descontaminación contará con sistemas específicos de extracción de fluidos que conectarán a depósitos independientes según tipo de contaminante debiendo estar implantados los depósitos sobre cubetos de retención, disponiendo de la maquinaria y equipos específicos para descontaminar y para realizar el desmontaje de materiales valorizables.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Los residuos se almacenarán en los correspondientes contenedores que deberán estar debidamente etiquetados. Se establece una zona específica para almacenamiento de neumáticos que contará con los sistemas necesarios de prevención de incendios y con una zona de almacenamiento de vehículos descontaminados que quedarán ubicados en estanterías específicas.

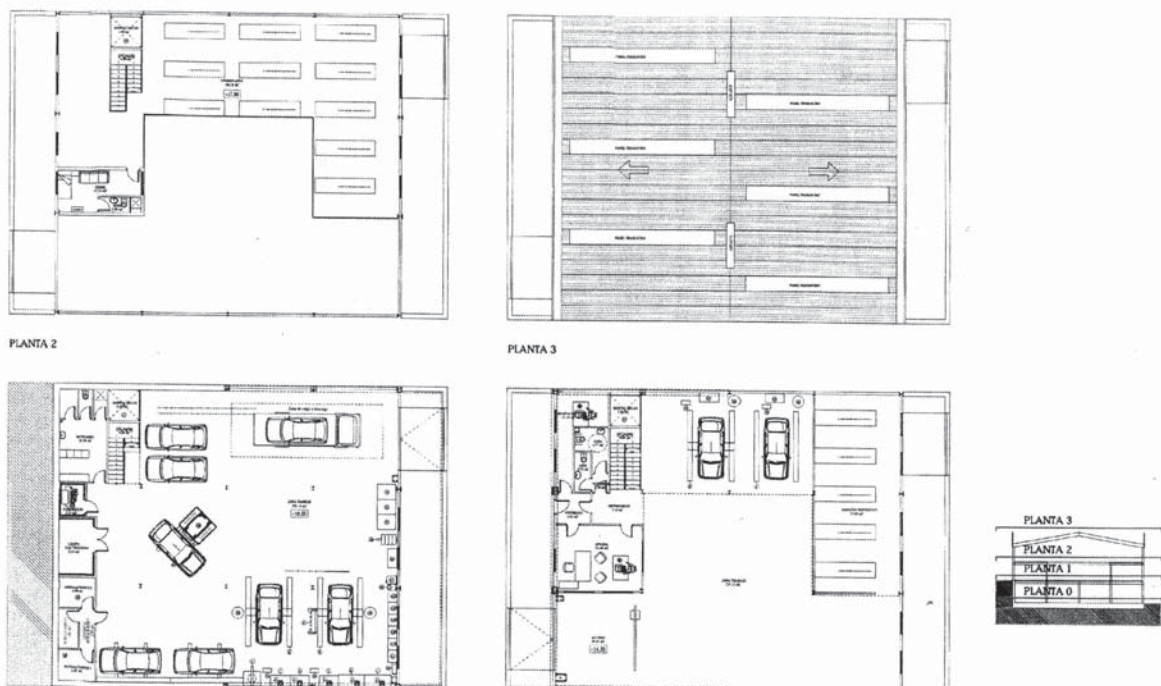
Las piezas o componentes susceptibles de reutilización serán lavadas y llevadas a la planta 1 y planta 2, para su almacenaje y reutilización como piezas de segunda mano.

(ii) Planta 1: Almacenamiento y exposición de piezas para su venta disponiendo de estanterías. En dicha planta se encuentra la zona de administración, aseos, zona de boxes.

(iii) Planta 2 (entrepanta): Zona de estar y aseo de trabajadores, disponiendo de pavimento impermeable y hormigón, recogida de aguas y derrames con conducción al separador de grasas, cerramiento de hormigón, estanterías metálicas para clasificación y almacenaje, extintores y grupo espumógeno.

### ANEXO III

#### PLANO DE PLANTA Y ALZADO DE LA INSTALACIÓN





## IMPACTO AMBIENTAL

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5307, de 25 de octubre de 2013.

Por resolución del Consejero de Medio Ambiente [10/10/2013] se acuerda no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental proyecto de acondicionamiento de nave, para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en las operaciones de descontaminación y desmontaje, promovido por D. Mariano Ordóñez Terrón.

La anterior resolución ha sido modificada por otra de fecha 06/05/2014 [BOCCE 27/05/2004; Nº 5368].

## ANEXO V

## MODELO DE CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN

<i>Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil</i> (Espacio para otras lenguas oficiales, en adelante EOLO)	000000
---	--------

Copia Nº 1, 2,3 y 4.

<b>1. Datos del vehículo a descontaminar</b>					
<b>1.1 Marca</b> (EOLO)		<b>1.2 Modelo</b> (EOLO)		<b>1.3 Tipo</b> (EOLO)	
<b>1.4 Matricula</b> (EOLO)	<b>1.5 Fecha de matriculación</b> (EOLO)	<b>1.6 País de matriculación</b> (EOLO)	<b>1.7 Combustible:</b> (EOLO)	<b>1.7.1 Gasolina</b> (EOLO)	<b>1.7.2 Gasóleo</b> (EOLO)
<b>1.8 Numero de identificación (Bastidor)</b> (EOLO)					
<b>1.9 Estado</b> (EOLO)		<b>1.9.1 Entero</b> (EOLO)	<b>1.9.2 desmontado</b> (EOLO)	<b>1.9.3 Parcialmente</b> (EOLO)	<b>1.9.3 Siniestrado</b> (EOLO)
<b>1.10 Otros datos de interés</b> (EOLO)					

<b>2. Datos del titular del vehículo entregado</b> (EOLO)			
<b>2.1 Nombre y apellidos del titular ó denominación de la Razón Social</b> (EOLO)		<i>Declaro que he entregado el vehículo reseñado en esta Instalación de Recepción</i> (EOLO)	
<b>2.2 CIF / DNI / NIE / Otro:</b> (EOLO)	<b>2.3 Nacionalidad</b> (EOLO)	<b>2.9 Nombre y apellidos<sup>a</sup></b> (EOLO):	
<b>2.4 Dirección</b> (EOLO)	<b>2.6 Código postal</b> (EOLO)	<b>2.10 CIF / DNI / NIE / Otro</b> (EOLO):	<i>Firma del titular o representante</i> (EOLO) <b>2.12 Fecha</b> (EOLO): ... / ... /200...
<b>2.5 Municipio</b> (EOLO)	<b>2.8 País</b> (EOLO)	<b>2.11 Concepto de representación</b> (EOLO):	
<b>2.7 Provincia</b> (EOLO)			

<b>3. Datos de la instalación de recepción de vehículos</b> (EOLO)			
<b>3.1 Nombre o Razón social</b> (EOLO)		<i>Instalación de recepción (Sello y Firma)</i> (EOLO) <b>3.8 Fecha</b> (EOLO): ... / ... /200...	
<b>3.2 CIF</b> (EOLO)	<b>3.3 Dirección</b> (EOLO)		
<b>3.4 Municipio</b> (EOLO)	<b>3.5 Código postal</b> (EOLO)		
<b>3.6 Provincia</b> (EOLO)	<b>3.7 País</b> (EOLO)		

<b>4. Datos del centro autorizado de tratamiento de vehículos (A cumplimentar por el propio centro)</b> (EOLO)			
<b>4.1 Nombre o Razón social</b> (EOLO)		<b>4.2 CIF</b> (EOLO)	
<b>4.3 Código de autorización de gestor de residuos peligrosos</b> (EOLO)		<b>4.4 N.I.R.I.</b> (EOLO)	
<b>4.5 Dirección centro gestor</b> (EOLO)		<b>4.6 Municipio</b> (EOLO)	
<b>4.7 Código postal</b> (EOLO)	<b>4.8 Provincia</b> (EOLO)	<b>4.9 Teléfono</b> (EOLO)	<b>4.10 Fax</b> (EOLO)
<b>4.11 Persona responsable</b> (EOLO)		<b>4.12 E-mail</b> (EOLO)	

<sup>1</sup> A cumplimentar sólo en caso de que el titular del vehículo no coincida con la persona que realiza la entrega Ejemplares para: / Organismo ambiental en la Comunidad Autónoma/ Dirección General de Tráfico/ Inst. Descontaminación/ Inst. Recepción o Titular /

## ANEXO VI

## CERTIFICADO DE ENTREGA

<b>Certificado de entrega de vehículo al final de su vida útil</b>						000000	
(Espacio para otras lenguas oficiales, en adelante EOLO)							
<b>1. Datos del vehículo a descontaminar (EOLO)</b>							
<b>1.1 Marca</b> (EOLO)		<b>1.2 Modelo</b> (EOLO)		<b>1.3 Tipo</b> (EOLO)			
<b>1.4 Matricula</b> (EOLO)	<b>1.5 Fecha de matriculación</b> (EOLO)	<b>1.6 País de matriculación</b> (EOLO)		<b>1.7 Combustible:</b> (EOLO)	<b>1.7.1 Gasolina</b> (EOL O)	<b>1.7.2 Gasóleo</b> (EO LO)	
<b>1.8 Numero de identificación (Bastidor)</b> (EOLO)							
<b>1.9 Estado</b> (EOLO)		<b>1.9.1 Entero</b> (EOLO)		<b>1.9.2 Parcialmente desmontado</b> (EOLO)		<b>1.9.3 Siniestrado</b> (EOLO)	
<b>1.10 Otros datos de interés (EOLO)</b>							
<b>2. Datos del titular del vehículo entregado (EOLO)</b>							
<b>2.1 Nombre y apellidos del titular ó denominación de la Razón Social</b> (EOLO)			<i>Declaro que he entregado el vehículo reseñado en esta Instalación de Recepción (EOLO)</i>				
<b>2.2 CIF / DNI / NIE / Otro:</b> (EOLO)		<b>2.3 Nacionalidad</b> (EOLO)		<b>2.9 Nombre y apellidos<sup>2</sup> (EOLO):</b>			
<b>2.4 Dirección</b> (EOLO)			<b>2.10 CIF / DNI / NIE / Otro (EOLO):</b>		<i>Firma del titular o representante</i> (EOLO) <b>2.12 Fecha (EOLO):</b> ... / ... / 200..		
<b>2.5 Municipio</b> (EOLO)		<b>2.6 Código postal</b> (EOLO)		<b>2.11 Concepto de representación</b> (EOLO):			
<b>2.7 Provincia</b> (EOLO)		<b>2.8 País</b> (EOLO)					
<b>3. Datos de la instalación de recepción de vehículos (EOLO)</b>							
<b>3.1 Nombre o Razón social</b> (EOLO)				<i>Instalación de recepción</i> (Sello y Firma) (EOLO) <b>3.8 Fecha (EOLO):</b> ... / ... / 20...			

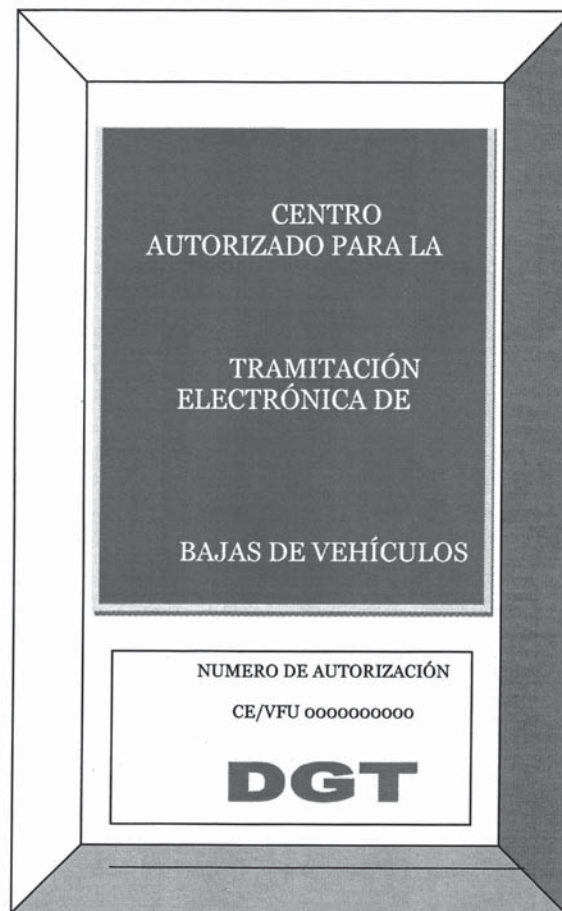
<sup>2</sup> A cumplimentar sólo en caso de que el titular del vehículo no coincida con la persona que realiza la entrega

<p>CERTIFICO POR LA PRESENTE: haber verificado sobre el mismo vehículo que su número de serie, reproducido en el chasis, así como su placa de matrícula, corresponden al vehículo entregado. Procediendo a cumplir con el apartado del art. 8.1 del R.D. 1383/2002, realizando las operaciones de descontaminación, cumpliendo así con lo establecido en el Anexo II de manera que se favorezca la reutilización y el reciclado, por este orden.</p> <p><b>DECLARO (EOLO)</b></p> <p><b>.1</b> Que se adjunta el correspondiente documento de matriculación</p> <p><b>.2</b> La inexistencia del documento de matriculación</p>	<p>La persona que firma se hace responsable de la aceptación del residuo descrito para su tratamiento apropiado, de acuerdo con el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil</p> <p>(EOLO)</p> <p><b>5.3 Fecha</b> (EOLO)</p> <p>...../..... /20.</p> <p><b>Gestor (Sello y firma)</b> (EOLO)</p>
---	---

## ANEXO VII

## INSTRUCCIÓN 13 / V-101, RELATIVA A LA PLACA IDENTIFICATIVA PARA LOS CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO (CAT'S).

La Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil; establece que los CAT's que descontaminan los vehículos conforme a criterios medioambientales, han de entregar el certificado de destrucción al solicitante de la baja y han de anotar telemáticamente dicha baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico para lo que deberá solicitarse en la Jefatura Provincial de Tráfico certificado de identificación electrónica.



Este esquema es a nivel orientativo: Las características de dicha placa (material y dimensiones de la placa, tipo de letra y colores de la letra, colores de la placa, etc....) serán las explicitadas en el anexo de dicha Instrucción.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.095.-** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del procedimiento de Gestión de las Ofertas, se procede a la publicación del primer listado de seleccionados para el Plan de Empleo de Corporaciones Locales convocatoria publicada en BOCCE de 01.07.2014, a los efectos de máxima difusión.

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden Ministerial de  
26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) PLAN DE EMPLEO 2014-3" CONVOCATORIA

### SELECCIÓN DEFINITIVA DE DEMANDANTES DE EMPLEO.

Listado definitivo de trabajadores seleccionados correspondientes al convenio SEPE-Corporaciones Locales.  
Correspondiente a las Memorias "PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" y "PROGRAMA DE APOYO A PROTECCIÓN DE ANIMALES".

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	OCUPACIÓN
45094632G	UFAAA	MOHAMED	DEBDI	AUX. VETERINARIO
45091723Q	CHAIRE HAIAT	MOHAMED	MOHAMED	DUE
45094338D	EVA MARÍA	TARANCÓN	DE LOS SANTOS	EMPLEADO ADVO.
28468179K	ISABEL	JOSÉ	ACEDO	MEDICO
45078471N	ACHRAF	MOHAMED AHMED	MOHAMED SUBAIRE	TÉCN. SUP. PREVENCIÓN
45100292Y	JORGE	ÁVALOS	MONTERO	TÉCN. SUP. PREVENCIÓN
31265846Z	JUANA MARÍA	SERRANO	MUÑOZ	TÉCN.SUP. PREVENCIÓN
45106103K	LUIS	MATRES	LORENZO	VETERINARIO

Las desempleadas seleccionadas dentro del cupo de exclusión social de Violencia de Género no se publica por razones de seguridad.

Lugar de las publicaciones: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 12/08/2014; Viceconsejería de Empleo de la Ciudad Autónoma y Oficina de Empleo y Prestaciones.

En Ceuta, a 8 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE, (B.O.E. de 13-10-2008).- Pimero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.096.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL SL, entidad provista de CIF B-51013134 presenta, con fecha 26 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "Certificación 150 9001:2004 + 15014001:2004", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 8 de marzo de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 20 de marzo de 2013.

Con fecha 03 de abril de 2013, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 784,80€ Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.252, de 16 de abril de 2013, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa Innoempresa.

Finalizado el plazo de justificación establecido (6 meses), la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa alguna de la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCGE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que " la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor...."y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 "Comprobación de subvenciones y valores", cuyo tenor literal determina que "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...)"

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones."

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que 'el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.'

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 03 de abril de 2013, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (784,80 €).

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 25 de julio de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.097.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa EL TARAJAL CANTERA DE BEN2U, SA, entidad provista de CIF A-11902483 presenta, con fecha 26 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "Certificación 150 9001:2004 + 15014001:2004", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante

escrito oficial registrado en PROCESA el 20 de marzo de 2013.

Con fecha 03 de abril de 2013, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el Importe de la misma a 1.038,00€ Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.252, de 16 de abril de 2013, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa Innoempresa.

Finalizado el plazo de justificación establecido (6 meses), la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa alguna de la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE n.º 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L\_ 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE 1214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 122 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14

2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 "Comprobación de subvenciones y valores", cuyo tenor literal determina que "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de lo finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...)

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones."

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que "el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley."

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad EL TARAJAL CANTERA DE BENZU, SA, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 03 de abril de 2013, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de MIL TREINTA Y OCHO EUROS (1.038,00 €).

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 25 de julio de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.098.-** Mediante Resolución del Excmo Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 8 de agosto de 2014, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto para la prestación de los “Servicios de mantenimiento de terrenos, limpieza especial de vertederos clandestinos e incontrolados en espacios públicos, vaguadas, muladares, escombreras, solares, terrenos libres en zonas urbanas que no sean de propiedad privada y otros de similares características que no tengan la calificación de peligrosos, que promueva la incorporación sociolaboral mayoritariamente de jóvenes menores de 30 años”, (expte nº 26/14).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 26/13.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios en el término municipal de Ceuta de mantenimiento de terrenos, limpieza especial de vertederos clandestinos e incontrolados en espacios públicos, vaguadas, muladares, escombreras, solares y terrenos libres en zonas urbanas que no sean de propiedad privada y otros de similares características que no tengan la calificación de peligrosos y que no se encuentren excluidos en la cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la presente contratación. Todo ello con absoluto respeto al medio ambiente y a través de la incorporación sociolaboral mayoritariamente de jóvenes menores de 30 años desempleados y en situación de exclusión social. La finalidad que se pretende alcanzar con la presente contratación es la de obtener la restauración de los terrenos minimizando el impacto que para el medio ambiente suponen la existencia de estos vertederos.

III.- Plazo de ejecución:

- a) Doce meses (12) a contar desde el día siguiente al de la firma del Contrato.
- b) El contrato podrá ser prorrogado por otra anualidad de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total (1.830.000,00.-). - euros), IPSI Incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

- a) 1. Mejor oferta económica: con una ponderación de 0 a 51 puntos.
- b) 2. Mejora en la contratación de jóvenes menores de 30 años: con una ponderación de hasta 49 puntos.

VIII.- Clasificación empresarial.

- a) Grupo U, subgrupo 1, categoría d (“Servicios de limpieza en general”)



IX.- Condiciones especiales de calidad social:  
Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas

X.- Financiación:

a) La ejecución del servicio se financiará con cargo a la partida 479.02 "Plan de empleo juvenil" del Estado de gastos de PROCESA, financiado al 100% mediante transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XI.-Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado o mensajería dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación a PROCESA (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de las proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera de la fecha y hora fijado. Transcurridos 5 días siguientes a la finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

a) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XII.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es)

Ceuta 8 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA